



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION	
ADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre. 5 fr.
Semestre. 7	Semestre. 9
Año. 13 50	Año. 18
JUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA	LOS DEMAS ESTADOS
Año. Pesos oro 5	Un año. Pesos 71 ²
Número suelto en toda España, 0 ⁵⁰ cént. de peseta.	

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Lázaro Bardón.	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez.	Id. id. de Santiago.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.	E. Contamine de Latour.	Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de París.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
Fermin Canella y Secades.	Id. de Oviedo.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Claudio Mimó.	Id. de la Habana.	Joaquín M. Sarramá.	Id. de Comercio.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.	Luis M. Utor.	Id. de Id.
Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Pedro María Fernández.	Id. de Salamanca.		
Jaime Comas.	Id. de Puerto-Rico.		

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranza ó cheque. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Sección doctrinal.

Algunas palabras

SOBRE ENSEÑANZA Y EDUCACION FÍSICA.

(Conclusión.)

Igualmente se rechaza la introducción de ejercicios con aparatos en las Escuelas primarias; lo cual ya nos parece más fundado porque es difícil y dispendioso aplicar tales ejercicios en dichos establecimientos, y creemos tampoco favorables á los niños en las Escuelas primarias los trabajos más ó los violentos que tales aparatos reclaman; pero esta aplicación limitada racionalmente, como varios otros ejercicios que requieren el hábito para adquirir la habilidad ó fuerza propia de sus aplicaciones, tales como la marcha en velocipelo, la natación, la tación y otras, no los elimináramos del programa de una Escuela, que ha de formar profesores con conocimiento un tanto extendido en la especialidad á que se dedican, su objeto que dichos profesores no han de requebrarse á ilustrar á los aspirantes al Magisterio, sino que además han de tener aptitud para educar á los alumnos de Institutos y tal de Universidades, y han de hallarse en condiciones de ponerse al frente de toda clase de Establecimientos que tengan principal carácter de educativos del cuerpo.

cerca de la necesidad de ejercicio corporal que siente la juventud de nuestros días, diversidad de opiniones; y respecto de necesidad, es preciso distinguir en los diferentes casos.

concretándonos á las Escuelas primarias, convenir en que no es la misma la necesidad de los alumnos de Escuelas rurales y de las de Escuelas de ciudades poseas; pues de la libertad de ejercicios al sol, puede decirse que la gozan los primeros, mas no los últimos; siendo por ello necesaria la aplicación del ejercicio en ciudades, así en sus Escuelas como fuera de ellas, en gimnasios ó en plazas de recreo, como también la introducción de las excursiones al campo, ya sean ordinarias ó de niegas.

Por esta misma razón, en los diferentes casos donde de mucho tiempo se aplican los ejercicios educativos, éstos han tenido la oportunidad y han sido más rigurosamente ordenados en las ciudades.

pero prescindiendo del carácter disciplinario de los ejercicios ordenados, lo cual ya parece muy recomendable, la misma actividad que debe observarse en la clase de trabajo que verifican los niños en la Escuela, conveniencia de los cambios frecuentes de ejercicios, particularmente cuando algunas acciones la reclaman un tanto forzada, la necesidad de movimiento que experimentan los niños; todo de consuno reclama la aplicación de los ejercicios de conjunto, en forma sostenida, por más que sea variada, pudiéndose suplir por el juego libre á del mucho tiempo que se pierde en enseñarlo y abandonarlo y recobrar el orden, lo ligero desorden momentáneo poco compatible con la serie de trabajos que no tiene que se interrumpen largamente y á menudo.

Por consiguiente, por las varias razones expuestas, de gran necesidad el ejercicio físico, en forma racional calculada, aunque

se prescinda del carácter instructivo militar, y sin que se salga de los estrechos límites de las salas más indispensables en todo establecimiento de instrucción.

Aparte de lo dicho, se observa que los programas de las Escuelas Normales son muy defectuosos, reflejándose sus defectos en los de las otras Escuelas primarias, sus hijuelas.

Obsérvase que en dichas Normales no hay estudios propios de Anatomía, de Fisiología, de Higiene, de Psicología, de Estética, etc.; y en todo esto, no obstante, los Maestros deben estar iniciados, y aun conocer con cierta extensión algunas de las mencionadas ramas del saber.

Y en este supuesto, ¿qué se ha hecho? Se ha encargado todo á la asignatura de *Pedagogía*; cuando la Ley la llama simplemente *Principios de educación y métodos de enseñanza* al tratar de la formación de Maestros para las Escuelas comunes.

Esto es á todas luces impropio y reclama pronto correctivo, particularmente después de la promulgación de la Ley de 9 de Marzo de 1883

De manera que con la inobservancia de esta Ley, además de originarse un perjuicio indudable á la conveniente instrucción y educación de los aspirantes al Magisterio, no se ocurre á un defecto importantísimo de la legislación anterior, de gran trascendencia en el plan de las Escuelas primarias; se muestra desatención á la iniciativa y resoluciones de los Cuerpos legisladores y se perjudica gravemente los intereses de los que, fiados en la Ley, acudieron á recibir los títulos de Profesores de gimnástica ó de educación física de la juventud, haciendo toda clase de sacrificios y verificando desembolsos infructuosos, cuando tan favorables serían sus servicios para llenar los vacíos indicados del plan de educación que se sigue.

Tampoco pueden prescindir del ejercicio corporal los jóvenes alumnos de la enseñanza secundaria que concurren á los Institutos y han de completar su educación; y sin embargo, se ven igualmente desatendidos por cualquier pretexto, como por ejemplo, con lo que se ha venido á llamar vagamente plan de economías.

¿Y qué tiene de económico el privar á la juventud de los elementos saludables y de desarrollo, fuente de mayores riquezas, sólo con el fin de evitar pequeños desembolsos de efecto reproductivo? ¿Acaso es la educación y la instrucción materia granjeable de productos inmediatos? Además de que existen establecimientos, como el Instituto de segunda enseñanza de Barcelona, que se bastan y se sobran para su sostenimiento y aun reúnen un beneficio saneado, pues sus cuentas del último año económico arrojan un sobrante de 28.003³³ pesetas en favor del Estado, y los establecimientos de su clase cobran por asignatura una importante matrícula con otros emolumentos del profesorado, no excusándose por todo ello la constante apatía de los Gobiernos en el asunto de que se trata.

Hora es, pues, de que se fije la atención de manera más práctica y cuidadosa, en los remedios que reclaman tantos vicios añejos de nuestros planes educativos.

¿Es acaso más importante la cultura musical de los alumnos de las Escuelas primarias, que el desenvolvimiento de la totalidad de su cuerpo y de sus facultades físicas? Pues para mayor contradicción, vemos

declarada obligatoria la enseñanza de la música en los cursos elementales de la Escuela Normal Central de Maestros por una Real orden de 1878, y no se ha hecho lo mismo en la introducción de la Gimnástica con todo y venir apoyada en una Ley.

Es evidente que con aquella enseñanza así localizada y menos trascendental, no ha de mejorar mucho la educación de los niños, y á pesar de todo, más de manifiesto la ligereza con que se procede en materia de tanta importancia, cual lo es la educación, se incurre en el absurdo.

No es que creamos desprovista de utilidad la enseñanza de la música; es que siendo de interés inferior al de la educación física en general, se le da una preferencia ilusoria tal cual se halla organizada, de modo que resulta casi completamente infructuosa.

Sin querer ahondar en las razones de tales despropósitos, excitamos únicamente el celo de quien puede y debe enmendarlos para que lo haga, en la seguridad de que así ha de reportar un gran bien nuestra descuidada infancia.

D. F.

Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el 27 de Junio de 1891.

INTERPELACION DEL SR. LABRA.

(Conclusión.)

El Sr. Labra sigue en el uso de la palabra, llamando la atención acerca de lo que ocurre en Lorca y Tortosa. El Ayuntamiento, dice, de Lorca ha resuelto en redondo no pagar á los Maestros, y les ha obligado á poner en su nombre los alquileres de las casas; y claro está, como los Maestros no tienen posibilidad de pagar á los dueños, los dueños los desahucian y los ponen los trastos en la calle, de manera que los Maestros quedan á pedir limosna, como sucede ya en varias localidades, y las Escuelas cerradas.

En esta situación se ha encontrado el decano de los Maestros de Lorca; quien ha sido procesado por publicar en un periódico de aquella localidad un artículo, en el cual protestaba en términos vivos, sí, pero no injustificados.

»Es seguro, añade, que el Sr. Ministro de Fomento se habrá ocupado de este asunto y habrá dictado algunas disposiciones; pero yo le pregunto concretamente: ¿ha resuelto S. S. el problema de que á los Maestros de Lorca se les paguen las cantidades que se les adeudan? Y en cuanto á la importancia de esta deuda, baste decir que hace poco ascendía á 150.000 pesetas, y que después, como ya ha vencido el último trimestre, tengo por cierto que se acercará á 200.000. Esto solamente en Lorca.»

El Sr. Labra pregunta si se han adoptado disposiciones eficaces que terminen de una vez con tales atrasos. Relata lo ocurrido en Lorca, en donde el Alcalde se había reservado los fondos de Instrucción pública sin obedecer á nadie. Se ocupa después de Tortosa, donde el Delegado de Hacienda había embargado 75 000 pesetas que el Municipio tenía para estos gastos; interviene el Gobernador sin conseguir hacerse obedecer, pues el Delegado manifiesta que solo escuchará lo que diga el Ministro de Hacienda. El Sr. Labra se hace eco de una protesta de estos Maestros, en la cual manifiestan estar resueltos á llevar á

los Tribunales al Delegado, acudir á las Cortes y cerrar sus Escuelas.

El orador hace notar la diversidad de causas que en ambos casos han producido igual resultado para los Maestros, y excita al señor Ministro de Fomento á ponerse de acuerdo con el de Hacienda á fin de adelantar el pago de sus haberes á los Maestros, á reserva de cobrarse luego de los Ayuntamientos, con lo cual se daría regularidad á los pagos y se facilitaría la solución definitiva que á esta cuestión viene dándose en toda Europa de retener el Estado los negocios de primera enseñanza, á reserva de dejar en completa libertad á los Municipios para crear las Escuelas que tengan por conveniente.

Manifiesta después que la instrucción primaria es imposible mientras no se asegure al menos dos pesetas diarias al Maestro de Escuela incompleta y mientras el sueldo medio no sea de 1 500 á 2.000 pesetas, pues de otra suerte la juventud abandonará las Escuelas Normales para dedicarse á cualquier otro trabajo.

El Sr. Labra termina su discurso preguntando porqué no se han constituido las Juntas de distrito de primera enseñanza de Madrid, como se estableció por decreto de 1887, y manifiesta su propósito de ocuparse otro día de las Escuelas Normales, oposiciones, Escuelas de sordo-mudos é Inspección de primera enseñanza.

El Sr. Ministro de Fomento hace uso de la palabra, manifestando que ya el Sr. Labra conocía de antemano la contestación que podía dar, pues siendo la cuestión viejísima, había llegado á un estado crónico, en el que sólo cabía decir lo dicho ya por sus antecesores. Manifiesta que en la cuestión que se debate hay que atender á los derechos y deberes de los funcionarios y á las facultades y obligaciones de las corporaciones, sucediendo á los Maestros lo que á los demás funcionarios cuando las corporaciones no pueden atender á todas sus atenciones, que no cobran con frecuencia, por no alcanzar para esto los recursos con que cuentan. Cita el hecho de Almería, en que para pagar á los Maestros era preciso que «los presos de la cárcel se quedarán sin alimentos, la ciudad sin alumbrado público, y otras cosas por el estilo». Dice que se ha llegado hasta la intervención de los fondos municipales, que es hasta donde la ley le permite, y declara que no puede consentir postergaciones y que procurará que las atenciones del Maestro sean atendidas al igual de aquellas reputadas como de primera importancia.

El Sr. Ministro hace notar después que no depende exclusivamente de su departamento la cuestión debatida, ni es por tanto á quien debe exigirse todas las responsabilidades. Ocupase después del estado de la primera enseñanza, manifestando que cuestión de tanta importancia como los haberes del Maestro es saber el resultado que se obtiene de los sacrificios del Estado, cuánto se va reduciendo la sombra de la ignorancia, cuánto aumenta al año el número de los que aprenden á leer y escribir, pues sin duda alguna, «el principal objetivo, dice, á que se dirige el Sr. Labra, es á que se difunda todo lo posible la enseñanza». El Sr. Ministro termina su contestación manifestando que aguarda abordar la cuestión en este terreno para cuando el señor Labra explique su anunciada interpelación y declara no haber entendido la última pregunta de éste.

El Sr. Labra hace uso nuevamente de la

